Naciones Unidas S/PRST/2013/8



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6980ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 17 de junio de 2013, en relación con el examen del tema titulado "Los niños y los conflictos armados", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad toma nota con aprecio del 12° informe del Secretario General (S/2013/245) sobre los niños y los conflictos armados y de las recomendaciones que en él figuran, así como de la positiva evolución de la situación reseñada en el informe, y observa los desafíos que persisten en la aplicación de sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados allí reflejados.

El Consejo de Seguridad reitera su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas de los conflictos armados sobre los niños.

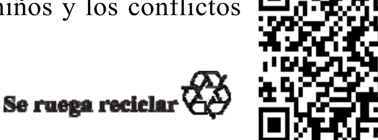
El Consejo de Seguridad reitera además su condena igualmente firme de todas las infracciones del derecho internacional aplicable que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en los conflictos armados, así como su reclutamiento repetido, las muertes y mutilaciones, las violaciones y otros actos de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas u hospitales, y la denegación del acceso humanitario por las partes en los conflictos armados. El Consejo condena todas las demás infracciones del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a esas prácticas y adopten medidas especiales para proteger a los niños.

El Consejo de Seguridad destaca que los gobiernos tienen la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por conflictos armados, y reitera que todas las medidas que adopten las entidades de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo de vigilancia y presentación de informes deben ir dirigidas a apoyar y complementar, según proceda, las funciones de protección y rehabilitación que tienen los gobiernos nacionales.

El Consejo de Seguridad hace notar que el hecho de que se mencione una situación en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos

13-36598 (S) 170613 190613





armados no constituye una calificación jurídica, en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y que la mención de una parte no estatal no afecta a su condición jurídica.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los progresos realizados para prevenir los abusos e infracciones cometidos contra los niños y darles respuesta, especialmente con respecto al creciente número de planes de acción que han sido firmados o están siendo negociados por las partes en los conflictos armados y los miles de niños que han sido desmovilizados, rehabilitados y reintegrados.

El Consejo de Seguridad sigue muy preocupado porque continúa siendo elevado el número de perpetradores que persisten en cometer infracciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado, ignorando abiertamente sus resoluciones sobre la cuestión. El Consejo destaca su compromiso de ocuparse efectivamente de los autores de infracciones repetidas y acoge con beneplácito, a este respecto, el examen que su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados está realizando de las posibles opciones para aumentar la presión sobre quienes persistan en cometer infracciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado, de conformidad con sus resoluciones 1998 (2011) y 2068 (2012).

El Consejo de Seguridad subraya la importancia que tienen los planes de acción concretos y con plazos determinados para prevenir y hacer que cesen los abusos e infracciones cometidos contra los niños, y reitera su llamamiento a las partes en los conflictos armados indicadas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados que aún no lo hayan hecho a que preparen y apliquen, sin más demora y en colaboración con la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, planes de acción destinados a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños, las prácticas de matar y mutilar a niños, los ataques recurrentes contra escuelas u hospitales, los ataques o amenazas de ataques recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales, contraviniendo el derecho internacional aplicable, así como las violaciones y otros actos de violencia sexual contra los niños.

El Consejo de Seguridad reitera también su llamamiento a todas las partes indicadas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que hagan frente a todos los demás abusos e infracciones cometidos contra los niños y adopten medidas y compromisos concretos al respecto.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la vigilancia y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, busquen maneras de facilitar la elaboración y aplicación de planes de acción con plazos, así como la revisión y el seguimiento por los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países de las obligaciones y los compromisos relativos a la protección de los niños en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la creciente colaboración entre los gobiernos interesados y las Naciones Unidas a nivel nacional para

proteger mejor a los niños afectados por los conflictos armados, y señala la utilidad de los comités interministeriales como marco efectivo de cooperación con los gobiernos para debatir los compromisos sobre protección de menores y darles seguimiento, y para fomentar la aplicación de los planes de acción.

El Consejo de Seguridad reconoce que es fundamental contar con recursos suficientes y sostenidos para los esfuerzos de protección de los niños afectados por conflictos armados, especialmente para la aplicación oportuna de los planes de acción. El Consejo solicita a la Representante Especial del Secretario General que busque maneras de lograr que la comunidad de donantes se una con el propósito de hacer frente a las deficiencias de financiación, en particular para asegurar la financiación oportuna y sostenible de los planes de acción y la supervisión conexa, y alienta a los asociados bilaterales e internacionales a que proporcionen apoyo financiero y fomenten la capacidad a este respecto.

El Consejo de Seguridad reitera que está dispuesto a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistan en cometer infracciones y abusos contra los niños, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), y a considerar la posibilidad de incluir disposiciones relativas a las partes en los conflictos armados que realicen actividades contraviniendo el derecho internacional aplicable sobre los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados cuando establezca, modifique o renueve el mandato de los regímenes de sanciones correspondientes. El Consejo de Seguridad alienta a sus comités de sanciones competentes a que sigan invitando a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a que los ponga al corriente de la información específica sobre su mandato que sería pertinente para la labor de los comités y alienta a los comités de sanciones a que tengan presentes las recomendaciones pertinentes del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, y alienta a la Representante Especial del Secretario General a que comparta la información específica contenida en los informes del Secretario General con los grupos de expertos de los comités de sanciones competentes. El Consejo solicita además un mayor intercambio de la información pertinente sobre las infracciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados entre su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados y los comités de sanciones competentes y sus grupos de expertos.

El Consejo de Seguridad destaca que poner fin a la impunidad y hacer que los perpetradores rindan cuentas de sus actos es un elemento decisivo para prevenir y hacer que cesen las infracciones y los abusos cometidos contra los niños, y recuerda la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados en ese sentido, incluida la de hacer rendir cuentas a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños. El Consejo de Seguridad reconoce que la falta de capacidad y de recursos puede entorpecer los esfuerzos de las autoridades nacionales para procesar efectivamente a los presuntos autores de delitos contra niños en situaciones de conflicto armado. El Consejo de Seguridad exhorta a las entidades competentes de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros, a que apoyen los esfuerzos encaminados a

fortalecer los mecanismos nacionales de rendición de cuentas, incluso mediante la creación de capacidad de investigación y procesamiento.

El Consejo de Seguridad destaca además que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños se ha reforzado gracias a la labor sobre tales crímenes y el procesamiento de sus presuntos autores en el sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo de Seguridad pone de relieve, a este respecto, la contribución realizada por la Corte Penal Internacional, conforme al principio de la complementariedad respecto de las jurisdicciones penales nacionales establecido en el Estatuto de Roma, para procurar que rindan cuentas los responsables de esos crímenes. A este respecto, el Consejo de Seguridad reitera su llamamiento sobre la importancia de la cooperación de los Estados con esas cortes y tribunales, de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de hacer participar a las fuerzas y los grupos armados en las cuestiones relativas a la protección de menores que se traten durante las conversaciones de paz y exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que se aseguren de que las disposiciones de protección de menores, incluidas las relativas a la liberación y la reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas o grupos armados, se integren en todas las negociaciones y acuerdos de paz.

El Consejo de Seguridad exhorta además a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y otras partes interesadas a que se aseguren de que en la planificación, los programas y las estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos se dé prioridad a las cuestiones relativas a los niños afectados por conflictos armados.

El Consejo de Seguridad reafirma el importante papel que desempeñan los asesores de protección de menores en las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y en las misiones políticas desplegadas de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a países concretos y con arreglo a la directriz normativa del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la incorporación de la protección de los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados, y, en este sentido, expresa su intención de seguir fortaleciendo las disposiciones de protección de menores en todos los mandatos de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas pertinentes de las Naciones Unidas, incluso asegurando el despliegue sistemático de asesores de protección de menores.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el continuo fortalecimiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes, conforme a lo solicitado en sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), y encomia el papel desempeñado por el UNICEF y otras entidades de las Naciones Unidas sobre el terreno para reunir información sobre las infracciones y los abusos cometidos contra los niños, preparar y poner en

práctica planes de acción y aplicar las conclusiones de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados. A este respecto, el Consejo alienta además al Secretario General a que asegure que, en las situaciones que se enumeran en los anexos de los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, el Coordinador Residente disponga de suficientes expertos en protección de menores.

El Consejo de Seguridad reitera la solicitud que hizo al Secretario General de que se asegurara de que, en todos sus informes sobre la situación en determinados países, se incluyera como aspecto específico la cuestión de los niños y los conflictos armados, y expresa su intención de dedicar toda su atención a la información proporcionada en ellos, incluida la aplicación de sus resoluciones pertinentes y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, cuando examine situaciones de esa índole sometidas a su consideración, así como atención específica a las cuestiones relativas a la protección de menores cuando realice visitas pertinentes sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad reconoce la valiosa contribución que realizan las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales competentes a la protección de los niños afectados por conflictos armados. A este respecto, el Consejo de Seguridad alienta a que prosiga la incorporación de la protección de menores en las actividades de promoción, las políticas, los programas y la planificación de las misiones de esas organizaciones y acuerdos, así como en la capacitación del personal, y la inclusión de personal de protección de menores en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno, y el establecimiento, en sus secretarías, de mecanismos de protección de menores, incluso mediante el nombramiento de coordinadores de protección de menores.

El Consejo de Seguridad destaca la importante función que desempeña la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados al cumplir su mandato de proteger a los niños en las situaciones de conflicto armado, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como la importancia de sus visitas a los países para facilitar una mejor coordinación entre los asociados de las Naciones Unidas sobre el terreno, promover la colaboración entre las Naciones Unidas y los gobiernos interesados, y mejorar el diálogo con dichos gobiernos y con las partes en los conflictos armados, incluso negociando planes de acción, obteniendo compromisos, abogando por mecanismos de respuesta adecuados y asegurando que se preste atención y se dé seguimiento a las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados.

El Consejo de Seguridad recuerda la invitación que cursó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados para que le proporcionara información sobre las cuestiones relativas al proceso de supresión de nombres de las listas y sobre los progresos realizados, a fin de facilitar el intercambio de opiniones.

El Consejo de Seguridad encomia la continua actividad de su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados y destaca la importancia de que se sigan formulando conclusiones y recomendaciones oportunas, conforme a su resolución 1612 (2005) y las resoluciones subsiguientes. Además, el

Consejo invita a su Grupo de Trabajo a que haga pleno uso de sus modalidades de trabajo (S/2006/724) teniendo en cuenta las deliberaciones en curso sobre la mejora del cumplimiento, y, a este respecto, que siga examinando la cuestión de los autores de infracciones repetidas y la aplicación de planes de acción.

El Consejo de Seguridad reitera su determinación de asegurar el respeto y la aplicación de sus resoluciones y declaraciones de su Presidencia relativas a los niños y los conflictos armados aprobadas hasta la fecha, así como el respeto de otros compromisos y obligaciones internacionales para la protección de los niños afectados por conflictos armados."